

|                                                                                   |                                                      |         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO |         |            |
|                                                                                   | PROCESO: GESTION JURIDICA                            | CÓDIGO  | FO-GDJ-007 |
|                                                                                   | FORMATO                                              | VERSIÓN | 004        |
|                                                                                   | RESOLUCIONES                                         | PÁGINA  | 1 de 2     |

RESOLUCIÓN No. 100-02-02-158

03 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO DÍA HÁBIL EL SABADOS 03 DE JULIO DE 2026"

LA SUSCRITA GERENTE (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDETY, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS OTORGADAS EN EL ACUERO 003 DEL 16 DE ENERO 1996, DECRETO EXTRAORDINARIO 002 DE 1998 Y LA LEY 181 DE 1995

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Yumbo —IMDETY— es un establecimiento público de orden municipal, adscrito a la estructura administrativa del Municipio de Yumbo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya función principal es el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995.
2. Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que implica la adopción de medidas que permitan garantizar continuidad, oportunidad y eficiencia en la gestión pública.
3. Que, la Ley 4 de 1913 determina que en los plazos señalados en días dentro de leyes y actos oficiales se entienden excluidos los días feriados y de vacancia, salvo que expresamente se disponga lo contrario.
4. Que, el IMDETY, mediante los actos administrativos que regulan la jornada y horario laboral de la entidad, ha determinado que el día sábado no constituye día hábil para efectos de la gestión administrativa.
5. Que, la normativa del Sistema de Compra Pública establece que los términos fijados en días deben entenderse como días hábiles y contarse a partir del día siguiente al señalado como inicio, salvo disposición que establezca una regla diferente.

6. Que en razón a la necesidad de adelantar ajustes, consolidaciones, trámites, procesos contractuales y actividades internas necesarias para garantizar continuidad en la prestación del servicio y adecuada planificación de la vigencia.
7. Que, teniendo en cuenta la necesidad de atender oportunamente requerimientos internos y externos en este periodo, se hace necesario habilitar una jornada adicional de trabajo que permita dar continuidad a los procesos institucionales.
8. Que, en consecuencia, resulta procedente declarar como día administrativamente hábil el día sábados 03 de julio de 2026, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y contractuales de la entidad durante el mes de julio
9. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente del IMDERTY;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como hábil el día sábado 03 de julio de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual del Instituto Municipal del Deporte y Recreación De Yumbo – IMDERTY.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho a día compensatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El día hábil establecido en la presente resolución no se tendrá en cuenta para efectos de atención al ciudadano, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la IMDERTY.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aplíquese y comuníquese al interior de la entidad a todas las subgerencias y grupos que las componen y demás dependencias interesadas en la gestión contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

  
**INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO**  
Gerente (E)  
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo  
IMDERTY

Gestión Documental:

Proyectó: HEGNI BON LENIS – Area Jurídica IMDERTY 